



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.E. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ASBEMAAN, ASOCIACIÓN EDUCATIVA ASBEMAAN A.C. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, MISMOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; ACTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

1.1. Que esta investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es autónomo en el régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y en términos de lo previsto por los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, que señala como función primordial de la entidad pública, permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. La Presidenta Municipal es autoridad y órgano ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendentes a lograr el desarrollo municipal.



cf.

en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas del presente convenio general de colaboración, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su

conocimiento, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, el día 08 de febrero del año 2019.

MUNICIPIO

M.A.E. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL PRESTADOR

ED.D. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ
RECTOR

TESTIGOS

LIC. IRMA MAGDALENA ALVAREZ GAVIÑO
SRÍA. DEL AYUNTAMIENTO

INGENIERO JORGE LUIS RUIZ POLO
JEFE DE VINCULACION NACIONAL E INTERNACIONAL
DE LA NIVERSIDAD ASBEMAAN